

REGLAS

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DIGNIFICACIÓN Y COMPETITIVIDAD EN MERCADOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN JURÍDICA.

ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ, Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46 y 50 fracciones X, XI, XX y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 4 fracciones I, II y IV, 5 numeral 1, fracciones I, IV, V y VI, 7 fracción III, 14, 15 fracciones I, II y III, 16 fracciones I, II y VI, 17, 18 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; así como lo dispuesto en el Decreto número 27225/LXII/18, artículo 4° en el que se consideran de ampliación automática las partidas que pueden ser ejercidas sin tener saldo disponible, cuando dicha ampliación cuente con una justificación programática y la previsión de ingresos adicionales a los aprobados; así como los artículos 21 y 22 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Jalisco; así como lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco; y con base a los siguientes:

CONSIDERANDO:

El artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como facultades exclusivas del Titular del Poder Ejecutivo, entre otras, el organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado y establecer los medios para la participación social; cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del Estado, con arreglo a las leyes; celebrar convenios con la Federación, con los municipios y con los particulares, respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario, así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones.

II. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece que para el despacho de los asuntos que competan al Poder Ejecutivo, el Gobernador del Estado se auxiliará de las secretarías y dependencias que establece la legislación estatal vigente.

III. Por lo que de conformidad con el Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural es la dependencia responsable de diseñar, aplicar y evaluar la política de Desarrollo Rural en coordinación con la Federación y los municipios, por lo que le corresponde, entre otras atribuciones, diseñar y ejecutar programas que impulsen el desarrollo rural en el Estado, determinar los criterios generales para la participación de los usuarios de los servicios rurales, promover, apoyar y gestionar la participación ciudadana y de los organismos de la sociedad civil en la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas sociales de desarrollo rural, así como promover, apoyar, gestionar, coordinar y realizar estudios, investigaciones y actividades formativas sobre el desarrollo rural, agropecuario, acuícola y pesquero.

IV. La Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Jalisco establece que su objeto es lograr el desarrollo rural sustentable en el Estado de Jalisco; que las políticas están encausadas atendiendo

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

4

al principio de corresponsabilidad de la comunidad y gobierno, por lo que deberá estimularse la participación ciudadana en los actos que signifiquen bienestar para su propia comunidad.

V. Bajo estas premisas es que se establece que toda persona que realice actividad agropecuaria tiene derecho a ser beneficiada por los programas de desarrollo rural, en particular aquellos ciudadanos que formen parte de algún grupo con actividad agropecuaria, económica, sociedad rural, agro-empresa, cadena productiva, comisión intersecretarial, comunidad rural, consejos distritales, siempre y cuando cumplan con los requisitos que en cada caso se señalen; se reconocen sus derechos y se establecen sus obligaciones.

VI. El artículo 16 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Jalisco, dispone que el programa sectorial para el desarrollo rural, contemple el fomento de acciones específicas que inciden, coadyuven y determinen el mejoramiento de las condiciones productivas, económicas, sociales, ambientales y culturales del medio rural.

VII. Que una de las prioridades en la política social de la presente administración estatal, es ampliar las oportunidades de los individuos para que todos gocen de niveles de vida dignos y logren una movilidad social ascendente, con el fin de construir una sociedad más integrada, con sentido de pertenencia y mayor confianza en el progreso social.

Para efectos de las presentes REGLAS DE OPERACIÓN se entenderá por:

I. Beneficiario: Los municipios y/o gobiernos municipales de Jalisco cuyos proyectos sean aprobados por el Comité Dictaminador;

II. Mercados Municipales: Unidades de comercialización y distribución al menudeo, ubicadas en el territorio municipal y próximos de los centros poblacionales de consumo, destinadas a la concentración de oferentes de productos alimenticios y de consumo generalizado, que tienen entre sus principales funciones: la recepción, exhibición, almacenamiento especializado, venta y distribución de productos al menudeo para satisfacer los requerimientos de la población;

III. Convenio de Adhesión: Instrumento jurídico que será suscrito entre la SADER Jalisco y el Municipio, en el que se establecerá el proyecto a desarrollar y los montos de apoyo a otorgar por parte de la SADER Jalisco;

IV. Convenio de Coordinación: Instrumento Jurídico que será celebrado entre el SADER JALISCO y el Ejecutivo Municipal, en el que se establecerán los compromisos generales y acciones tendientes a promover el desarrollo del Mercado Municipal;

V. SADER JALISCO: Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Jalisco;

VI. Instancia Ejecutora: La Dirección General de Competitividad Agroalimentaria perteneciente a la SADER JALISCO.

VII. Intermediario Financiero: Las instituciones de banca de desarrollo y banca múltiple, las organizaciones auxiliares de crédito, las sociedades financieras de objeto limitado, las instituciones nacionales de seguros y fianzas y demás instituciones o entidades facultadas en términos de la legislación mexicana vigente para realizar la intermediación financiera;

VIII. Intención de Inversión: Documento dirigido a la SADER Jalisco y remitido por ésta a la Instancia Ejecutora, mediante el cual la Población Objetivo manifiesta su voluntad de invertir en un Proyecto Productivo, acciones estratégicas o Proyecto Estratégico, previo a la recepción de dicho proyecto presentado bajo la iniciativa MERCADO 2.0. En este caso y de ser aprobado el proyecto por el Comité Dictaminador, podrán reconocerse las erogaciones realizadas desde la fecha de recepción del documento de intención de inversión, siempre y cuando se trate de conceptos susceptibles de apoyo, de conformidad con las presentes Reglas de Operación;

IX. Logística: Conjunto de procesos y operaciones que hacen que un bien o servicio se coloque donde existe la demanda, en el lugar correcto, en la forma y cantidad correcta y al precio

adecuado. Lo anterior involucra actividades de: transporte, almacenamiento, gestión de inventarios, servicio al cliente, compras, diseño de envases, empaques y embalajes y la gestión de la información que tiene que ver con el flujo de los bienes y servicios;

X. Manual de Procedimientos: Regulación emitida por el Comité Dictaminador, donde se establece la normatividad que rige la operación del programa.

XI. Mercado Mayorista: Unidad de distribución al mayoreo, la cual concentra oferentes de productos alimenticios, ya sea especializado en un solo producto o manejando una diversidad de alimentos, teniendo como principales funciones la recepción, exhibición, almacenamiento especializado, venta y distribución de alimentos al mayoreo;

XII. Organismo Promotor: Dirección de Desarrollo Rural, en cada Gobierno Municipal de Jalisco.

XIII. Población Objetivo: Municipios y/o gobiernos municipales, bajo las atribuciones conferidas al Municipio por el Art. 115 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, en administración directa de su mercado municipal, y vinculados al Sector Agroalimentario y de Abasto, cuya principal actividad sea la recepción, almacenamiento, comercialización, distribución y servicios, en torno a los productos agroalimentarios y bienes básicos relacionados a la alimentación;

XIV. Proyecto: Conjunto de actividades programadas y presupuestadas que se dirigen al cumplimiento de uno o varios objetivos del Programa;

XV. Proyecto en Extenso: El documento que contiene la descripción a detalle de al menos, la información del mercado municipal, alcances del proyecto, así como sus objetivos generales y específicos, metas, etapas, necesidades, requerimientos, impacto social y económico, entre otros;

XVI. Proyecto Integral: Aquel que incluya los componentes necesarios para conjuntar acciones de dignificación del espacio público, comerciales, y procesos de logística y abasto agroalimentario.

XVII. Sector Abasto Agroalimentario: Conjunto de unidades económicas cuya actividad principal consiste en la recepción, almacenamiento, comercialización, distribución y servicios, en torno a los productos agroalimentarios y bienes básicos relacionados a la alimentación. Este Sector incluye a las Centrales de Abasto, Mercados Públicos, Mercados Mayoristas, Centros de Abasto y Distribución de Productos Agroalimentarios;

XVIII. Contraloría: La Contraloría del Estado de Jalisco;

XIX. Sistema Informático: Aplicación web a través de la cual la Población Objetivo, los municipios,

XX. Solicitud de Apoyo: El formato de presentación de proyectos para solicitar el apoyo del Programa la cual incluye documentación soporte y se encuentra ubicado en el Sistema Informático;

2. INTRODUCCIÓN

Los mercados municipales conforman una red de abasto y comercio popular, construida con una visión comercial -entonces moderna- que data de hace más de cinco décadas. En la mayoría de los municipios de Jalisco, los mercados municipales cubrían todos los aspectos alimentarios, comerciales y sociales locales logrando aportes a la centralidad social, calidad de vida e identidad cultural al territorio.

Actualmente los mercados municipales en Jalisco se encuentran en progresivo abandono, tanto por la desarticulación con la producción agroalimentaria, como por la inexistencia de políticas públicas específicas acordes al cambio de estilo de vida y preferencias del consumidor hacia las grandes superficies comerciales.

Uno de los factores en la degradación de los mercados municipales han sido los cambios en los hábitos de compra del consumidor; por ejemplo, el papel tradicional de la mujer ha cambiado en

6

los últimos años, pasando del cuidado del hogar a convertirse en un ingreso familiar adicional -y muchos casos el único ingreso- al integrarse a la fuerza laboral. El consumidor se ha encargado de redefinir el papel de los mercados municipales ante los nuevos formatos comerciales, se valora los atributos de cada propuesta comercial en función de su estilo de vida.

Si bien, los grandes y nuevos formatos comerciales ofrecen estacionamiento, seguridad, un horario más amplio, facilidad de transacción, estandarización, oferta "*multi commodity*" entre otros; en general ofrecen la oportunidad de empatar y apoyar los agitados estilos de vida que la sociedad se ha autoimpuesto. Por otro lado, el mercado municipal ofrece buenos precios, frescura y calidad (en productos frescos), tradición y sobre todo cultura, pues abona a la identidad de su localidad y el arraigo al territorio, y lo más importante: generan comunidad y tejido social. La posible apertura de un gran centro comercial en cualquier municipio de Jalisco genera siempre un importante debate ante la posibilidad de que afecte al pequeño comercio de dicha localidad. Los propietarios de estos comercios perciben a la gran superficie como una amenaza para sus ventas y por lo tanto, para su supervivencia.

En Jalisco se ha venido entendiendo la modernidad del autoservicio como una versión industrializada del abasto agroalimentario, mientras que, en Europa, inclusive en los EE.UU., los mercados públicos son espacios vanguardistas de desarrollo comunitario y comercial a favor de la dignificación de los productores rurales y sus comunidades. Desde la Salud Pública, se observa con reserva que desde 1994, que inicia el TLC, a la fecha se han incrementado de forma exponencial los padecimientos crónicos como la obesidad y la diabetes: ¿consecuencia del cambio de hábitos alimenticios?

A través de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de Jalisco se apuesta por generar un nuevo impulso que permita que los mercados continúen siendo ejes de centralidad social, cívica y cultural del municipio y agreguen valor a los contenidos temáticos para la salud pública y estilos de vida más saludables.

Se trata de poner al alcance de los habitantes de los municipios de Jalisco, mercados atractivos, competitivos y modernos, que enriquezcan la vida sociocultural del territorio y sean símbolo de la identidad regional, educación para el bienestar y salud.

La renovación del modelo de comercio de proximidad, identificado a través de los mercados municipales, es el objeto de la propuesta para desarrollar un modelo de intervención para reactivar los Mercados Municipales en Jalisco.

El **PROGRAMA DE DIGNIFICACIÓN Y COMPETITIVIDAD EN MERCADOS MUNICIPALES** propone acciones de renovación para el modelo de mercado municipal tradicional, tanto en su infraestructura física como en su lógica comercial que permita a los locatarios incrementar sus ventas y los consumidores contar con una mejor oferta de productos agroalimentarios.

3. DESCRIPCIÓN BÁSICA DEL PROGRAMA

NOMBRE DEL PROGRAMA: "DIGNIFICACIÓN Y COMPETITIVIDAD EN MERCADOS MUNICIPALES"

ALINEACIÓN CON EL PROGRAMA ESTATAL DE DESARROLLO (PED): El programa contribuye al cumplimiento del Objetivo OD9. Incrementar de forma sostenible la productividad y rentabilidad de las actividades del sector primario. Al respecto, las acciones de este programa se alinean a la Estrategia O9E2 Aumentar la comercialización de los productos del sector primario dentro y fuera del país.

DERECHO PARA EL DESARROLLO SOCIAL AL QUE ATIENDE: Derechos sociales que potencien las capacidades de comercialización y valor agregado de las personas que viven en el sector rural, a través de acciones que inciden en: VI el trabajo reduciendo las condiciones de pobreza.

DEPENDENCIA RESPONSABLE: Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

DIRECCIÓN GENERAL RESPONSABLE: Dirección General de Competitividad Agroalimentaria

TIPO DE PROGRAMA: Apoyo económico

PRESUPUESTO A EJERCER: \$ 29,549,636.00 (Veintinueve millones quinientos cuarenta y nueve mil seiscientos treinta y seis pesos 00/100 M. N.)

PARTIDA PRESUPUESTAL AFECTADA DEL GOBIERNO DEL ESTADO: Las erogaciones que el Ejecutivo Estatal lleve a cabo con motivo del programa se realizarán con cargo a la partida presupuestal 4314 Programa de Apoyo a la Agricultura a través de insumos estratégicos. La Secretaría en Coordinación con la SHP, emitirá los lineamientos para establecer la solicitud de los recursos, para su ejercicio y posterior comprobación del gasto ante la Secretaría de la Hacienda Pública.

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 304. Programa de Apoyo a la Agricultura y Ganadería a través de Insumos Estratégicos.

4. OBJETIVO GENERAL

El Programa de Dignificación y Competitividad en Mercados Municipales en Jalisco, tiene como objetivo general potenciar el desarrollo comercial del sector agroalimentario y abasto popular, a través del otorgamiento de apoyos a proyectos que fomenten su modernización, eficiencia, consolidación comercial, competitividad y sustentabilidad de los mercados dentro del territorio municipal.

5. COBERTURA GEOGRÁFICA

El Programa tiene una cobertura estatal, bajo las atribuciones conferidas al Municipio por el Art. 115 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, en administración directa, y excluyendo a la Zona Metropolitana de Guadalajara. Se dará prioridad a los municipios de acuerdo al siguiente orden:

1. Las localidades pertenecientes al Estado de Jalisco que ostenten el nombramiento de *Pueblo Mágico*. El municipio deberá contar con un mercado municipal, el inmueble deberá contener atributos simbólicos, leyendas, historia, hechos trascendentes y manifestaciones socio-culturales que brinden la oportunidad para el aprovechamiento turístico.
2. Mercados en municipios de Jalisco con una población mayor a 25,000 habitantes y menor a 50,000 habitantes, considerando que la integración de estos mercados al contexto urbano

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

8

requiere adecuación en sus instalaciones comerciales acorde a las necesidades y características del crecimiento poblacional en el municipio. Esto es importante para lograr una estructuración y modernización adecuada del servicio público y la sustentabilidad del comercio local.

3. Proyectos de reconversión y/o vocacionamiento de mercados municipales en espacios agroecológicos especializados en productos orgánicos y gourmet en municipios que cuenten con normativa y regulaciones sobre agricultura sustentable, huertos urbanos y circuitos cortos de comercialización.

6. POBLACIÓN OBJETIVO

El Programa de Dignificación y Competitividad en Mercados Municipales tiene como población objetivo a los Ayuntamientos del Estado de Jalisco que cuentan con un mercado municipal bajo las atribuciones conferidas al Municipio por el Art. 115 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, en administración directa. Se espera que los Ayuntamientos beneficiarios se encuentren estrechamente vinculados al Sector Agroalimentario y de abasto popular, y sus mercados municipales cumplan con actividades de comercialización al menudeo y provisión de servicios complementario.

7. CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIOS

- Apoyo económico para el mejoramiento de infraestructura en mercados municipales.

Componente	Rango de Apoyo	Temporalidad
Mejoramiento de infraestructura en mercados municipales	Hasta el 70% del costo de la intervención	Única vez

Se otorgarán apoyos del Programa para Gobiernos Municipales a través de los conceptos, montos y porcentajes de apoyo que se describen a continuación:

	Conceptos aplicables	Hasta un monto máximo de apoyo	Porcentaje máximo de apoyo	Consideración
1	Construcción y/o equipamiento de proyectos integrales de infraestructura comercial y/o de servicios en Mercados Municipales			
1.1	Construcción, ampliación, remodelación y acondicionamiento de instalaciones comerciales, de servicios, logísticas, de transporte, de almacenamiento, de manipulación, de tratamiento, de conservación, para mercados municipales en Jalisco.	\$2,100,000.00	70%	Por proyecto por única vez
1.2	Apoyos para la adquisición de equipos y mobiliario para la exhibición, comercialización y/o almacenamiento.	\$1,000,000.00	70%	Por proyecto
1.3	Apoyos para la adquisición de equipos de refrigeración y manejo de productos en temperatura controlada.	\$200,000.00	70%	Por proyecto

Para la operación del programa, de ser necesario, podrá utilizarse hasta el 2% del presupuesto asignado para gastos de operación, supervisión y seguimiento; debidamente autorizados por el Comité Dictaminador, recurso que, de no ser utilizado deberá ejercerse en apoyo a los proyectos previstos en estas reglas de operación.

8. BENEFICIARIOS

Criterios de elegibilidad y requisitos:

Serán elegibles para obtener los apoyos de este programa y sus componentes, los municipios que cumplan con los siguientes requisitos generales, y en su caso, el que especifique cada Componente:

REQUISITOS GENERALES

Serán elegibles de apoyo aquellos municipios que cumplan con los requisitos y sean validados por el Comité Dictaminador, asignado para este programa tomando en cuenta los siguientes criterios:

- I. Que los Municipios o Gobierno Municipal solicite el apoyo a través de su Organismo Promotor;
- II. Que el apoyo se solicite dentro del tiempo de duración de la convocatoria, mediante la Solicitud de Apoyo.
- III. Que el proyecto para el que soliciten apoyo, cumpla con las características establecidas en las presentes Reglas de Operación y el Manual de Procedimientos.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

- I. Que el Gobierno Municipal reconozca, a través de su Plan Municipal de Desarrollo, sus obligaciones y funciones en la gestión de los servicios públicos destinados a mercados municipales y centrales de abasto, de acuerdo al Art. 115, Fracc. III, Inciso D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Que el Gobierno Municipal definan en su Plan Municipal de Desarrollo, la vocación comercial y servicios del Mercado Municipal.
- III. Que el Gobierno Municipal cuente con un Reglamento de Mercados y Comercio.
- IV. Que el Gobierno Municipal cuente en su organigrama con una unidad administrativa, jefatura o dirección de Mercados Municipales.
- V. Que el Gobierno Municipal cuente con un padrón de comerciantes que operan al interior del (los) Mercados Municipales de su entidad.
- VI. Que el Gobierno Municipal justifique la intervención del Mercado Municipal como: mercado rural (de acopio o rural de origen) o urbano (mayorista, minorista o de agricultores).

DERECHOS Y OBLIGACIONES

Los Municipios que resulten beneficiarios de los apoyos, se sujetarán a los siguientes derechos y obligaciones:

Se establece que las Dirección de Desarrollo Rural de cada municipio serán los Organismos Promotores de este programa, y tendrán los siguientes Derechos:

- I. Enviar a la Instancia Ejecutora, solicitudes de Apoyo para que sean susceptibles de recibir apoyo;
- II. Recibir la asesoría que soliciten a la Instancia Ejecutora para facilitar la correcta aplicación de los recursos comprometidos y el seguimiento de proyectos;
- III. Recibir notificación del Comité Dictaminador relacionadas con los proyectos que hayan presentado, y
- IV. Los demás que se determinen en las presentes Reglas de Operación y las Instrucciones dadas por el Comité Dictaminador.

Los Organismos Promotores tendrán las siguientes Obligaciones:

- I.** Recibir, revisar, y de cumplir con lo establecido por las Reglas de Operación; validar y poner a consideración de la Instancia Ejecutora, vía sistema informático, la documentación jurídica que el Gobierno Municipal le haga llegar por los medios establecidos en este documento, con la finalidad de ser validados como Beneficiarios del Programa;
- II.** Recibir las Solicitudes de Apoyo del Gobierno Municipal y determinar los proyectos que someterán a consideración del Comité Dictaminador en los términos de las Reglas de Operación y lo dispuesto en el presente instrumento;
- III.** Establecer un mecanismo formal público apegado a las presentes Reglas de Operación para la evaluación y criterios de selección de proyectos que someterán a consideración del Comité Dictaminador del Programa;
- IV.** Suscribir el Convenio de Coordinación con la SADER Jalisco y enviarlo a la Instancia Ejecutora dentro de los 20 días hábiles posteriores a su recepción;
- V.** Evaluar las Solicitudes de Apoyo recibidas, con estricto apego a las presentes Reglas de Operación, informar a la Instancia Ejecutora si dichos documentos han sido aprobados por el Organismo Promotor, y enviarlos a la Instancia Ejecutora para consideración del Comité Dictaminador;
- VI.** Señalar expresamente la participación de la SADER Jalisco y/o el Programa, en caso de acciones de difusión y promoción de los proyectos aprobados por el Programa, así como la información de resultados obtenidos;
- VII.** Notificar al Gobierno Municipal de la resolución del Comité Dictaminador respecto de los proyectos;
- VIII.** Suscribir el Convenio de Adhesión, recabar la firma del representante del Gobierno Municipal y enviar en físico dicho convenio a la Instancia Ejecutora dentro de los 15 días hábiles posteriores a su recepción;
- IX.** Enviar a la Instancia Ejecutora los recibos oficiales para trámite de pago dentro de los 5 días hábiles posteriores a la solicitud emitida por esa Instancia Ejecutora;
- X.** Gestionar que se reciba con oportunidad los recursos del Programa en su totalidad dentro de los tiempos que se establecen en las presentes Reglas de Operación;
- XI.** Abstenerse de utilizar el apoyo del Programa para el pago de pasivos, así como tampoco para sufragar el pago de actividades administrativas (sueldos, salarios u honorarios asimilables a sueldos, o cualquier figura que implique una estructura administrativa) o para el pago de servicios para la operación o el funcionamiento de los municipios, tales como: gastos por arrendamiento, energía eléctrica, telefonía, agua, impuestos, materiales, suministros, adquisición de vehículos y conceptos no aprobados en la Solicitud de apoyo;
- XII.** Recabar, recibir y evaluar los reportes trimestrales de avance/final y revisar la documentación original comprobatoria de la ejecución del proyecto que presente el Gobierno Municipal para acreditar las obligaciones a su cargo, particularmente de la comprobación del desarrollo y/o ejecución de los proyectos aprobados y la correcta aplicación de los Apoyos otorgados por el Programa; así como, por iniciativa propia o por instrucción de la Instancia Ejecutora, realizar visitas de inspección física de los proyectos aprobados;
- XIII.** Cotejar la documentación entregada por el Gobierno Municipal contra los documentos originales, conforme a lo previsto en las presentes Reglas de Operación;
- XIV.** Dar seguimiento e informar a la Instancia Ejecutora de los avances de los proyectos aprobados, y en su caso de la revisión de la documentación comprobatoria de la ejecución del proyecto y de las visitas de inspección física a los proyectos aprobados;

- XV.** Reintegrar a la Secretaría de Hacienda Pública del Estado de Jalisco los recursos y sus rendimientos que no se destinen a los fines autorizados; los rendimientos que genere el recurso Estatal otorgado en cumplimiento de lo pactado en el convenio correspondiente, de ninguna manera podrán ser utilizados para la ejecución del proyecto o cualquier otro fin, sin la previa solicitud al Comité Dictaminador del Programa y su autorización, de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- XVI.** Supervisar y vigilar el cumplimiento de los lineamientos generales de los proyectos aprobados, los porcentajes y montos de aportación, los tiempos, los compromisos, las metas, indicadores y objetivos; así como el uso adecuado de los recursos en los términos de los instrumentos jurídicos que se suscriban con la SADER Jalisco;
- XVII.** Solicitar por escrito a la Instancia Ejecutora y en su caso, al Comité Dictaminador, la autorización para cualquier modificación al proyecto aprobado, dicha solicitud deberá ser elaborada de acuerdo a las instrucciones emitidas por dicho Comité;
- XVIII.** La obligación de informar al Comité Dictaminador de cualquier anomalía o riesgo de incumplimiento detectado; y
- XIX.** En general, cumplir en todos sus términos con lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación, disposiciones emitidas por el Comité Dictaminador, la Instancia Ejecutora y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Los Gobiernos Municipales tendrán los siguientes Derechos:

- I.** Recibir con oportunidad los Apoyos para la realización de los proyectos aprobados por el Comité Dictaminador, con igualdad de oportunidades y sin discriminación de género, raza, credo, condición socioeconómica o cualquier otra causa que implique discriminación;
- II.** Recibir asesoría por parte de los Organismos Promotores, para la correcta aplicación de los recursos comprometidos y el seguimiento de los proyectos, y
- III.** Solicitar por escrito a la Instancia Ejecutora y en su caso, al Comité Dictaminador, a través del Organismo Promotor, la autorización para cualquier modificación al proyecto aprobado por el Comité, éste deberá solicitarlo previo a cualquier modificación en los términos en que fue aprobado el proyecto, justificando en dicha solicitud su intención, siempre y cuando sean equiparables en calidad y precio, y no se vea afectado de manera negativa el objetivo, metas y montos autorizados del proyecto;
- IV.** Solicitar prórrogas, cuando se requiera ampliar la vigencia, de proyectos aprobados siempre y cuando ésta no implique un incremento del apoyo estatal ni comprometa recursos de ejercicios posteriores.
- V.** Se podrá presentar documentación comprobatoria y justificativa del apoyo a partir de la fecha de la recepción de la Solicitud de Apoyo ante la Instancia Ejecutora. En cualquier caso las inversiones realizadas a partir de esa fecha por parte del Gobierno Municipal no suponen la aprobación del mismo por el Comité Dictaminador del Programa. Para los proyectos productivos y Proyectos Integrales de Mercados Municipales y de Abasto Popular, el reconocimiento de dichas aportaciones se podrá realizar a partir de la fecha en que se haya formalizado la intención de inversión ante la SADER Jalisco;

Los Gobiernos Municipales tendrán las siguientes Obligaciones:

- I.** Entregar, a los Organismos Promotores la documentación jurídica, conforme a lo previsto en las presentes Reglas de Operación e Instrucciones del Comité Dictaminador solicitada; incluyendo una carta compromiso, firmada por el representante legal, donde se establezca que se encuentran al

corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en caso de haber solicitado apoyos a éste o cualquier otro fondo o programa de la SADER Jalisco, que no estén recibiendo apoyos de otros programas estatales y federales para el mismo concepto, que impliquen sustituir su aportación o duplicar apoyos o subsidios conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación;

II. Suscribir el Convenio de Adhesión con la SADER Jalisco para el otorgamiento de los Apoyos del Programa, conforme a lo previsto en las presentes Reglas de Operación, dentro de los 20 días hábiles posteriores al envío del mismo, a través de medios electrónicos, por parte de la Instancia Ejecutora;

III. Contratar en una institución bancaria establecida en territorio nacional una cuenta específica por proyecto para el adecuado manejo de los recursos provenientes del Programa. En dicha cuenta bancaria, además del recurso aportado por la Instancia Ejecutora, se deberán depositar los recursos que aporta el Gobierno Municipal al proyecto; los rendimientos financieros generados por los recursos federales, si fuera el caso,, así como todo recurso ajeno a la aportación realizada por la Instancia Ejecutora, y sus respectivos rendimientos financieros, deberán identificarse en subcuentas específicas con el fin de que se diferencien de los recursos estatales;

IV. Cumplir con los tiempos, indicadores, entregables, compromisos y lineamientos generales y particulares del proyecto, aprobado por el Comité Dictaminador;

V. Aplicar eficientemente los Apoyos otorgados, en estricto apego al objetivo del proyecto, las presentes Reglas de Operación, Instrucciones dadas por el Comité Dictaminador y demás disposiciones aplicables, así como conservar los documentos originales que comprueben el ejercicio y gasto de dichos Apoyos hasta por 5 años posteriores a la fecha de terminación del proyecto;

VI. No vender, gravar o de cualquier forma enajenar durante los siguientes 3 años posteriores a la fecha de aprobación del proyecto el equipamiento, los bienes tecnológicos e inmuebles adquiridos con apoyos estatales a cargo del rubro de gasto autorizado, y el rubro de gasto autorizado, a los que se refiere en las presentes reglas de operación en su alcance y población objetivo; salvo autorización expresa del Comité Dictaminador o en su caso de la Instancia Ejecutora debidamente facultada para el efecto por el mismo Comité Dictaminador;

VII. Entregar, a la Instancia Ejecutora a través del Organismo Promotor, los reportes y documentación de avance en el ejercicio de los recursos, metas, indicadores, entregables y objetivos del proyecto, y la información necesaria que permita comprobar los impactos logrados conforme a los formatos y medios electrónicos que para tal fin establezca la Instancia Ejecutora conforme a los Procesos Establecidos en las presentes Reglas de Operación; la Instancia Ejecutora y/o el Comité Dictaminador podrán solicitar un reporte en cualquier momento para conocer el Estatus del proyecto;

VIII. Entregar a la Instancia Ejecutora a través del Organismo Promotor, conforme a lo establecido por el Comité Dictaminador y en las presentes Reglas de Operación, el reporte final junto con la documentación que acredite la conclusión del proyecto que haya sido objeto del apoyo, conforme a los requisitos, formatos y medios electrónicos que para tal fin establezca la Instancia Ejecutora;

IX. La comprobación de los recursos deberá estar a nombre del Gobierno Municipal correspondiente.

X. Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección cuando así lo solicite la Instancia Ejecutora, la Contraloría del Estado de Jalisco, a través del Organismos Fiscalizador Correspondiente, o cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los Apoyos otorgados;

XI. Gestionar ante el Organismo Promotor cualquier solicitud de modificación que se requiera para el desarrollo del proyecto aprobado con el fin de que el Organismo Promotor solicite, previo a su

ejecución, la aprobación del Comité Dictaminador, incluyendo el cambio de proveedor seleccionado;

XII. En caso de existir metas, indicadores, entregables y objetivos de los proyectos no documentados en el reporte final, así como recursos no aplicados al proyecto o remanentes en la cuenta específica donde se recibió el apoyo del Programa una vez terminado el proyecto, el Gobierno Municipal deberá reintegrar estos recursos más los rendimientos generados a la Secretaría de Hacienda Pública del Estado de Jalisco conforme a la normatividad aplicable;

XIII. En caso de acciones de difusión y promoción de los proyectos aprobados por el Programa, así como la información de resultados obtenidos, los Gobiernos Municipales tendrán la obligación de señalar expresamente la participación de la SADER Jalisco y/o del programa;

XIV. En general, cumplir en todos sus términos con lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación, Instrucciones dadas por el Comité Dictaminador, Convenio de Adhesión, resoluciones emitidas por el Comité Dictaminador y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

9. PROCESOS DE OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN

El programa quedará sujeto al siguiente proceso de operación e instrumentación:

Instalación e integración del Comité Dictaminador responsable de la ejecución del programa la cual estará integrada por:

- a) Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural
- b) Director General de Competitividad Agroalimentaria
- c) Director General de Proyectos Estratégicos
- d) Director de Área de Innovación y Valor Agregado

Los integrantes del Comité Dictaminador podrán designar a un suplente. En caso de que el director integrante no pueda asistir, lo hará el suplente designado

VALIDACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEL ORGANISMO PROMOTOR

Para presentar proyectos a consideración del Comité Dictaminador, las Direcciones de Desarrollo Rural de cada municipio deben ser validadas como Organismo Promotor por parte de la Instancia Ejecutora, para lo cual deberán someter a consideración la siguiente documentación:

- I.** Su estrategia y/o programa Municipal de desarrollo del Sector Agroalimentario y Abasto bajo el concepto comercial y logístico alineada al Programa;
- II.** El mecanismo formal público apegado a las presentes Reglas de Operación para la evaluación y criterios de selección de proyectos;
- III.** La carta de intención de aportación de conformidad con las Instrucciones dadas por el Comité Dictaminador;
- IV.** El documento que contenga la designación del responsable operativo del Programa dentro del Organismo Promotor de conformidad con el formato que establezca el Comité Dictaminador;
- V.** Constancia de que la convocatoria para la recepción de Solicitudes de Apoyo se realizó en términos de las presentes Reglas de Operación, y
- VI.** Carta firmada bajo protesta de decir verdad donde señale no estar recibiendo apoyos de otros programas estatales para el mismo concepto, que impliquen sustituir su aportación o duplicar

apoyos o subsidios conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación; y que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en caso de haber solicitado apoyos a éste o cualquier otro fondo o programa de la SADER Jalisco, independientemente del municipio en que se haya comprometido a ejecutar el proyecto;

VII. Documentación jurídica que acredite su legal existencia y los poderes para Actos de Administración o, en su caso, las facultades para suscribir Convenios.

Emisión de Convocatoria

Una vez Instalado el Comité Dictaminador emitirá la convocatoria del programa la cual deberá contener la siguiente información:

- a) Fecha de apertura y cierre de ventanillas.
- b) Horario de atención.
- c) Documentación y requisitos necesarios.

Difusión del programa

La difusión del programa se realizará mediante la publicación de la convocatoria en la página electrónica de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Jalisco.

Apertura de ventanilla y recepción de solicitudes

La ventanilla para la recepción de solicitudes y documentación estará ubicada en las oficinas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural con domicilio en Av. Hidalgo No. 1435, 1° Piso Col. Americana, en la Dirección General de Competitividad Agroalimentaria.

Selección y dictaminación de solicitudes

El Comité Dictaminador revisará que las solicitudes presentadas cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas.

Las atribuciones del Comité Dictaminador serán las siguientes:

- a) Recibir y ordenar la documentación soporte de las solicitudes.
- b) Analizar la información de las solicitudes recibidas.
- c) Realizar la dictaminación de las solicitudes recibidas en el Programa.
- d) Emitir el resultado del dictamen de las solicitudes.
- e) Emitir las constancias de apoyo y coordinar su envío a los beneficiarios.
- f) Actuar como instancia de coordinación de acciones orientada a la ejecución del programa.

EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE APOYO POR LOS ORGANISMOS PROMOTORES

Los Organismos Promotores evaluarán las Solicitudes de Apoyo, el Proyecto en Extenso, y la documentación soporte del Proyecto. Determinarán los proyectos que serán evaluados por la Instancia Ejecutora, para que puedan ser sometidos a la consideración del Comité Dictaminador, de acuerdo con la viabilidad presupuestal, técnica, operativa y/o plan de gobierno.

EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE APOYO POR EL COMITÉ DICTAMINADOR

El Comité Dictaminador evaluará las solicitudes de apoyo, el proyecto en extenso, documentación soporte del proyecto, de acuerdo con la establecido por las presentes Reglas de Operación.

La Instancia Ejecutora evaluará los proyectos que le sean presentados por los Organismos Promotores considerando que:

- I. Cumplan con los requisitos previstos en las presentes Reglas de Operación y que sean congruentes con las estrategias y líneas de acción señaladas en el Plan Estatal de Desarrollo y en los objetivos de la SADER Jalisco;
- II. Denoten su viabilidad técnica y/o comercial y/o económica y/o potencien las aportaciones del Programa con relación a los indicadores de impacto señalados en la Matriz de indicadores para Resultados (MIR) aprobada por la Dirección General de Planeación de la SADER Jalisco.
- III. Que los apoyos solicitados necesariamente se encuentren incorporados a un proyecto integral productivo agroalimentario local y/o abasto.
- IV. Generen mejoras en la productividad, competitividad e innovación de los mercados municipales del ámbito de la producción agroalimentaria, logística y el abasto, a través de la mejora de las operaciones en la gestión logística y del abasto en el Municipio;
- V. Garanticen mejoras en programas, productos, servicios, modelos de negocio y esquemas de financiamiento a favor de los comerciantes de los mercados municipales y sus proveedores agroalimentarios;
- VI. Contribuyan al desarrollo local, económico y sustentable;
- VII. Fomenten el desarrollo de las empresas del sector abasto popular y agroalimentario del estado de Jalisco;
- VIII. Impulsen la integración y desarrollo de capacidades técnicas, operativas, administrativas y comerciales de empresas integradoras o agrupamientos empresariales del ámbito de los agronegocios y el abasto popular;
- IX. Impulsen la integración de los comerciantes de los mercados municipales a cadenas productivas agroalimentarias vocacionadas por municipio o región del estado de Jalisco.
- X. Las cotizaciones por el importe de los servicios y bienes incluidos en el proyecto serán verificadas por la Instancia Ejecutora para comprobar la consistencia de calidad y precios de mercado, de acuerdo a la complejidad y requerimientos del proyecto.

RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE APOYO

Los proyectos evaluados por la Instancia Ejecutora que cumplan con los requisitos establecidos por las Reglas de Operación se someterán a la consideración del Comité Dictaminador para su dictamen. El Comité Dictaminador emitirá la resolución que corresponda y la notificará a los Organismos Promotores, fundando y motivando las causas, para que estos la hagan del conocimiento del Gobierno Municipal.

Asimismo, la Instancia Ejecutora publicará en la dirección electrónica www.sader.jalisco.gob.mx, los listados de los proyectos y montos aprobados. El Comité Dictaminador notificará la resolución.

OTORGAMIENTO DE LOS APOYOS

Los Apoyos destinados a los Gobiernos Municipales se otorgarán por medio de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de Jalisco, una vez aprobada la Solicitud de Apoyo por el Comité Dictaminador, suscritos los instrumentos jurídicos correspondientes, entregado el recibo oficial, así como contratada una cuenta bancaria específica para la aportación de los montos a los que el Organismo Promotor y/o Gobierno Municipal se comprometieron en el Convenio de adhesión de acuerdo a lo establecido por el Comité Dictaminador con el objetivo de establecer el Proceso de

Pago a los Gobiernos Municipales, para proyectos con aportaciones no líquidas de los Organismos Promotores y/o Gobierno Municipal sólo se podrá reconocer hasta la tercera parte del valor de las mismas como parte de su aportación al proyecto, siempre y cuando dichas aportaciones en especie estén directamente vinculadas al proyecto. Dichas aportaciones deberán comprobarse mediante un documento que cuantifique el valor de la aportación, a través de dictámenes y/o avalúos emitidos por un perito en la materia autorizado por la SADER Jalisco. En casos excepcionales tales como la donación de un terreno, el Comité Dictaminador podrá reconocer la tercera parte del valor de la aportación.

SEGUIMIENTO DE LOS APOYOS

La Instancia Ejecutora y los Organismos Promotores, serán responsables de dar seguimiento a las acciones de los Gobiernos Municipales tendientes al cumplimiento de las obligaciones descritas en las presentes reglas de Operación, Manual de Procedimientos, Solicitud de Apoyo, y Convenios de adhesión celebrados entre las partes, así como de tomar las medidas necesarias para que el beneficiario subsane los incumplimientos que le señalen. A su vez, la Instancia Ejecutora será responsable de dar seguimiento a las acciones de los Organismos Promotores, de conformidad con las presentes Reglas de Operación, e informará a el Comité Dictaminador de cualquier irregularidad detectada en el cumplimiento de sus obligaciones. Todos los proyectos, Organismos Promotores y Gobiernos Municipales que hayan sido apoyados por el Programa, podrán ser sujetos de seguimiento de mediano y largo plazo para obtener información sobre los impactos que se generen en ejercicios fiscales posteriores a la conclusión de cada proyecto.

DEL REINTEGRO DE RECURSOS

Los recursos de los apoyos se considerarán devengados cuando el Comité Dictaminador determine, antes del 31 de diciembre de 2019 que se ha acreditado la elegibilidad de los beneficiarios por haber cumplido con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación.

Adicionalmente el Organismo Promotor y/o Gobierno Municipal deberán atender lo siguiente:

- a. Los recursos previstos para otorgar apoyos que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal que corresponda, no hayan sido devengados, deberán ser reintegrados a la Secretaría de Hacienda Pública del Estado de Jalisco dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.
- b. Cuando la Instancia Ejecutora, conforme al seguimiento que lleve a cabo de la aplicación de los recursos, determine que el beneficiario ha destinado a fines distintos a los autorizados una parte o el total de éstos, requerirá al beneficiario de los apoyos realizar el reintegro de dichos recursos a la Secretaría de Hacienda Pública del Estado de Jalisco.
- c. La Instancia Ejecutora, podrá requerir al beneficiario el reintegro de la totalidad de los recursos si conforme a las presentes reglas de operación así resulta procedente, aun cuando haya identificado que solamente una parte de los recursos se destinaron para fines distintos a los autorizados.
- d. De manera análoga, cuando la Instancia Ejecutora, conforme al seguimiento que lleve a cabo determine que el Organismo Promotor entregó recursos a beneficiarios distintos a los autorizados por el Comité Dictaminador, requerirá al Organismo Promotor realizar el reintegro de dichos recursos a Secretaría de Hacienda Pública del Estado de Jalisco.
- e. El reintegro a la Secretaría de Hacienda Pública del Estado de Jalisco de los recursos que la Instancia Ejecutora haya determinado requerir al beneficiario de los apoyos, deberá realizarse en

un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha en que se efectúe la notificación formal de la solicitud de reintegro, al beneficiario.

f. De manera análoga, el reintegro a la Secretaría de Hacienda Pública del Estado de Jalisco los recursos que la Instancia Ejecutora haya determinado requerir al Organismo Promotor deberá realizarse en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha en que se efectúe la notificación formal de la solicitud de reintegro, al Organismo Promotor.

g. Si el reintegro que se requiera al beneficiario además de considerar los recursos que no hayan sido destinados a los fines para los que fueron autorizados, incluye el saldo de los recursos no aplicados, será necesario que dicho reintegro considere el total de los recursos disponibles en la cuenta bancaria incluyendo los rendimientos financieros que en su caso se hubieran generado.

h. El Gobierno Municipal, beneficiario de los apoyos, o el Organismo Promotor al que la Instancia Ejecutora haya requerido llevar a cabo el reintegro de recursos estará obligado al pago de cargas financieras si excede el plazo de 10 días hábiles para concluir el reintegro a la Secretaría de Hacienda Pública del Estado de Jalisco.

i. Las cargas financieras serán calculadas por el monto que haya sido reintegrado una vez vencido el plazo, de conformidad con la metodología de cálculo que aplique la Secretaría de Hacienda Pública del Estado de Jalisco para reintegros extemporáneos y por el número de días que se contabilicen a partir del día siguiente a que el plazo de 10 días haya vencido y hasta el día en que se concluya el reintegro.

j. El Organismo Promotor que, por motivo de cancelación, reducción de alcances en los proyectos aprobados o cualquier otro motivo, conserve recursos al 31 de diciembre del ejercicio fiscal que corresponda y que no haya acreditado la elegibilidad de los beneficiarios finales, deberá llevar a cabo el reintegro de dichos recursos dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

k. Será obligación de cada Gobierno Municipal reintegrar a la Secretaría de Hacienda Pública del Estado de Jalisco los remanentes de los recursos objeto de los apoyos otorgados que existan una vez que se hayan concluido los proyectos correspondientes, en un plazo máximo de 5 días hábiles contabilizados a partir de la fecha en que deba recibirse el informe de conclusión.

l. Si el Gobierno Municipal excede el plazo de 5 días hábiles para el reintegro de los remanentes una vez concluidos los proyectos, estará obligado al pago de cargas financieras por el monto que haya reintegrado una vez vencido el plazo, de conformidad con la metodología de cálculo que aplique la Secretaría de Hacienda Pública del Estado de Jalisco para reintegros extemporáneos y por el número de días que se contabilicen a partir del día siguiente a que el plazo haya vencido y hasta el día en que se concluya el reintegro.

CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES

Para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los Gobiernos Municipales y los Organismos Promotores, la Instancia Ejecutora o el Comité Dictaminador podrán ordenar la práctica de visitas de supervisión e inspección a los proyectos que se determinen, apoyándose en las Delegaciones de la SADER Jalisco cuando lo estimen pertinente. Lo anterior sin perjuicio de la información que los Organismos Promotores están obligados a entregar en términos de estas Reglas de Operación y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

El Comité Dictaminador emitirá las resoluciones que estime pertinentes en caso de que los Organismos Promotores y/o los Gobiernos Municipales incumplan cualquiera de las obligaciones contenidas en las presentes Reglas de Operación, adicionalmente se consideran como causa de incumplimiento las siguientes:

- I. Incumplan con las obligaciones establecidas en el Convenio de Adhesión o el instrumento jurídico correspondiente suscrito, para el otorgamiento de los Apoyos que les hayan sido asignados;
- II. No aplique los Apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso y sin perjuicio de lo establecido en la regla siguiente, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;
- III. El reintegro de los recursos que deba realizarse a la Secretaría de Hacienda Pública del Estado de Jalisco, no se ejecute dentro de los 20 días naturales siguientes a que se le solicite dicho reintegro;
- IV. Incumplan con la ejecución del proyecto sujeto de apoyo;
- V. No acepten la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten la SADER Jalisco, la Instancia Ejecutora, la Instancia Fiscalizadora correspondiente o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los Apoyos otorgados;
- VI. No entreguen a la Instancia Ejecutora y/o al Organismo Promotor, la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos del proyecto aprobado;
- VII. No entreguen a la Instancia Ejecutora, la documentación que acredite la aplicación en el proyecto de los recursos a los que se compromete a aportar el Organismo Promotor y/o los Beneficiarios en los convenios establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- VIII. Presenten información falsa sobre la aplicación y los finiquitos de los rubros apoyados;
- IX. Cuando realicen modificaciones al proyecto o apliquen los recursos derivados de economías sin previa autorización del Comité Dictaminador, y
- X. Incumplan cualquier otra obligación o deber jurídico previsto en las presentes Reglas de Operación, procesos y formatos instruidos por el Comité Dictaminador, los instrumentos jurídicos que suscriban para el otorgamiento de los Apoyos o en las demás disposiciones jurídicas o administrativas aplicables.

El Comité Dictaminador, en función de la gravedad de las causas de incumplimiento a que se refiere la Regla anterior, podrá:

- I. Requerir al Beneficiario y/o en su caso el Organismo Promotor para que dentro del término que se le determine, subsane las omisiones o irregularidades advertidas en las visitas de supervisión e inspección;
- II. Cancelar en forma total o parcial la entrega de los Apoyos, en caso de reincidencia; así como recomendar la suspensión en la participación del programa del Gobierno Municipal;
- III. El Comité Dictaminador podrá recomendar la suspensión de otros Apoyos aprobados al Gobierno Municipal, tanto en la misma dependencia como en otras del Gobierno Estatal, y
- IV. En el caso de que los resultados de los reportes de avance/final, las visitas y/o auditorías realizadas por cualquiera de las instancias, revelen el incumplimiento de alguno de los procedimientos administrativos o lo dispuesto en los proyectos aprobados o los instrumentos jurídicos aplicables, o que el Gobierno Municipal no proporcione información fidedigna, la SADER Jalisco se reserva el derecho de ejercer la acción legal pertinente de conformidad con las disposiciones aplicables.

Al Gobierno Municipal que se le haya aplicado la sanción que se establece en la fracción II de la Regla anterior, quedará obligado a reintegrar el apoyo correspondiente, así como sus rendimientos, y en su caso el Comité Dictaminador deberá notificar a la SADER Jalisco del beneficio indebido obtenido en perjuicio del presupuesto estatal para que proceda en los términos de las disposiciones fiscales y penales vigentes al cobro mediante los procedimientos

administrativos y judiciales que correspondan, debiendo, además, excluirse de posibles Apoyos subsecuentes por parte del Programa.

10. INDICADORES PARA RESULTADOS

Los indicadores de propósito y componente de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Programa, se presenta:

Datos de Identificación del Programa												
Número y nombre del Programa Presupuestario		Unidad Responsable de Gasto			EJERCICIO FISCAL		Monto del Programa Presupuestario					
Programa de Dignificación y Competitividad en Mercados Municipales en Jalisco (MERCADO 2.0)		Dirección de Promoción Comercial e Innovación			2019							
Asignación												
Fondo Base de Desarrollo												
Eje		Economía próspera e incluyente										
Objetivo		O.3 Incrementar de forma sostenible la productividad y rentabilidad de las actividades del sector primario										
Estrategia		O02 Aumentar la comercialización de los productos del sector primario dentro y fuera del país. O03 Aumentar la industrialización y el valor agregado a la producción del sector primario. O04 Incrementar el financiamiento, la capacitación y asistencia técnica a los productores rurales.										
RESUMEN NARRATIVO		INDICADORES					LÍNEA BASE	Meta (Valor)	METAS	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS	
		INDICADOR	FÓRMULA	TIPO DE INDICADOR	DIMENSIÓN	FRECUENCIA DE LA MEDICIÓN						
FIN Impulsar la productividad del sector primario de Jalisco mediante la comercialización de los productos, tanto a nivel local, como a nivel nacional e internacional.		Comercio de los productos beneficiados	$\frac{\text{Número de productos beneficiados (Número de productos programados) \times 100}}{\text{Número de productos programados}}$	Porcentaje	Cobertura	Anual	0	100%	Estado de cuenta, FOLIO DE CANCELACIÓN del registro de comercio exterior, Formulario de Factura electrónica (Formulario Electrónico) Formulario de Comercio Exterior de la Secretaría de Economía.	Disponibilidad de recursos	El Estado de Jalisco, por parte de los municipios de Jalisco, para el desarrollo de actividades gubernamentales.	
PROPÓSITO Objetivo del Programa Fortalecer el desarrollo del sector agroalimentario e impulsar el comercio de los productos agrícolas y ganaderos, a través de la promoción de la comercialización de los productos agroalimentarios en los mercados municipales, mediante el desarrollo de actividades de promoción, capacitación y asistencia técnica a los productores rurales.		Proporción de Mercados Municipales Agroalimentarios	$\frac{\text{Número de mercados municipales agroalimentarios (Número de mercados municipales programados) \times 100}}{\text{Número de mercados municipales programados}}$	Porcentaje	Cobertura	Anual	0	100%	Estado de cuenta, Folio de Cancelación del registro de comercio exterior, Formulario de Comercio Exterior de la Secretaría de Economía, Dirección General de Comercio Exterior de la Secretaría de Economía.	Disponibilidad de recursos	El Estado de Jalisco, por parte de los municipios de Jalisco, para el desarrollo de actividades gubernamentales.	
COMPONENTES Bienes y servicios que reciben los beneficiarios		Complemento	Apoyo a proyectos que contribuyan a mejorar las condiciones de vida y promover el desarrollo de los municipios.	Número de veces para implementar proyectos de desarrollo e impulso a la modernización de los mercados municipales.	Número de apoyos otorgados (Número de proyectos programados) x 100	Cobertura	Cobertura	100%	Estado de cuenta de proyectos, actas de reunión, folios de cancelación de registro de comercio exterior, Formulario de Comercio Exterior de la Secretaría de Economía.	Disponibilidad de recursos	El Ayuntamiento de Jalisco, por parte de los municipios de Jalisco.	
ACTIVIDADES O PROCESOS DE GESTIÓN Y FUNDACIÓN DE COMPONENTES		Actividad 1	Estado de NOM y Comercio.	Número de documentos elaborados.	Número de documentos elaborados.	Cobertura	Cobertura	100%	Estado de Cuenta del Programa y Contabilidad.	Disponibilidad de recursos	El Ayuntamiento de Jalisco, por parte de los municipios de Jalisco.	
		Actividad 2	Implementación de Estrategia de Comercialización de los productos agroalimentarios.	Número de municipios beneficiados.	Número de municipios beneficiados.	Cobertura	Cobertura	100%	Actas de implementación del Estado de Cuenta, Folios de cancelación de registro de comercio exterior, Formulario de Comercio Exterior de la Secretaría de Economía.	Disponibilidad de recursos	El Ayuntamiento de Jalisco, por parte de los municipios de Jalisco.	
		Actividad 3	Apoyo a proyectos de desarrollo de los municipios.	Número de apoyos otorgados.	Número de apoyos otorgados.	Cobertura	Cobertura	100%	Estado de cuenta de proyectos, actas de reunión, folios de cancelación de registro de comercio exterior, Formulario de Comercio Exterior de la Secretaría de Economía.	Disponibilidad de recursos	El Ayuntamiento de Jalisco, por parte de los municipios de Jalisco.	

La información correspondiente a estos indicadores será reportada por la Dirección General de Competitividad Agroalimentaria para la integración de los informes correspondientes.

11. EVALUACIÓN

De acuerdo a estas Reglas de Operación y para cumplir con el objetivo principal de este programa, las evaluaciones se deberán efectuar conforme a lo siguiente:

- Las actividades de evaluación serán coordinadas por la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana, a través de la Dirección General de Planeación y Evaluación Participativa, en su carácter de Unidad de Evaluación del Gobierno de Jalisco, de conformidad con el artículo 89, fracción II del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Jalisco y sus Municipios, en

colaboración con la instancia que funja como Unidad Interna de Evaluación, la dependencia o entidad ejecutora del Programa.

2. Adicionalmente a las evaluaciones establecidas en el Programa Anual de Evaluación, se podrán llevar a cabo las evaluaciones internas que se requieran conforme a las necesidades del programa, así como la elaboración de un informe anual de resultados. La Dirección General de Proyectos Estratégicos de la Secretaría, será la unidad administrativa que deberá establecer, supervisar el proceso de la evaluación interna del programa en coordinación con la Dirección General de Competitividad Agroalimentaria.

12. TRANSPARENCIA, DIFUSIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Estas Reglas de Operación deberán cumplir con lo establecido con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

La difusión oportuna de información sobre el padrón de beneficiarios, los logros alcanzados, presupuesto asignado y erogado, así como la supervisión, el seguimiento y la evaluación de las acciones de este programa, se llevarán a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

A través de la página oficial del Gobierno del Estado de Jalisco, se encuentra la Plataforma para el Padrón Único, <http://padronunico.jalisco.gob.mx/> donde se realiza la publicación de los beneficiarios del programa, esta publicación es actualizada anualmente.

En la documentación oficial del programa, deberá ser incluido la leyenda “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Conforme lo establecido en la LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2015, así como de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en los Lineamientos Generales para la Publicación y Actualización de la Información Fundamental, se pone a disposición de los particulares la información correspondiente a las obligaciones de transparencia concerniente al programa, en el sitio de internet de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural:

<http://transparencia.info.jalisco.gob.mx/transparencia/dependencia/21>

Los datos personales que se recaben en la documentación del programa están protegidos conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en el Título II, Capítulo II, Título III, Capítulo I, así

como 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 fracción V, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 25 fracciones XV, XVII y XX, 20, 21, 22 y 23, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su municipios, así como Décimo Segundo y Décimo Séptimo de los Lineamientos Generales en materia de protección de información confidencial, por lo que la información confidencial que se recabe será utilizada únicamente para las solicitudes, convenios, comprobaciones y seguimiento del Programa, y estará bajo resguardo y protección de la Dirección General de Competitividad Agroalimentaria.

Quejas y Denuncias

Las quejas y denuncias vinculadas a la operación del Programa son atendidas, en los términos de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables a cada caso. La Dirección Jurídica de la SADER será la encargada de atender y desplegar acciones tendientes a garantizar la atención oportuna y eficiente de las quejas, denuncias, inconformidades, peticiones o sugerencias que presenten los municipios o ciudadanos en general, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación o ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la normatividad que resulte aplicable; para lo cual se ponen a disposición los siguientes teléfonos:

SECRETARÍA AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
DIRECCIÓN JURÍDICA
TEL. 01 (33) 30300600, ext. 56621 y 56415

CONTRALORÍA DEL ESTADO
01-800 HONESTO (4663786), 01 (33) 36681633, ext. 50729, 50704, 50709 y 50712

INTERPRETACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN

La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural será la única instancia facultada para la interpretación de las presentes reglas de operación.

Para conocer los servicios que ofrece este programa, así como los demás que están a cargo de la SADER, se puede acceder a la página electrónica <http://sader.jalisco.gob.mx/> sección Trámites y Servicios.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y en el portal de internet de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

SEGUNDO.- Mediante la publicación de las presentes reglas de operación se CONVOCA a la población objetivo que reúna los requisitos de estas Reglas de Operación a participar en el programa en mención, conforme a sus lineamientos y que deseen ser beneficiarios del mismo.

TERCERO.- El programa de Dignificación y Competitividad en Mercados Municipales, estará en operación a partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación y hasta el 30 de noviembre de 2019.

LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ
Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural
(RÚBRICA)